

trias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de ocho tanques de refrigeración de leche en origen en Langa (Ávila) por ocho ganaderos de esa localidad comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 182/1964, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 148.000 pesetas, aplicada a una inversión de 2.148.188 pesetas, y cuya distribución entre los ocho ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEJO QUE SE CITA

#### PROVINCIA DE AVILA

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Núm.	Capacidad — Litros		
1	Mariano López Díaz ... ..	6.366.235	Langa ... ..	1	160	192.701	18.000
2	Valeriano Enriquez García ... ..	6.366.271	Langa ... ..	1	220	236.631	18.000
3	Mariano Sáez Yunquero ... ..	70.786.966	Langa ... ..	1	220	236.631	18.000
4	Carlos Alcalde Enriquez ... ..	6.455.965	Langa ... ..	1	220	236.631	18.000
5	Francisco Herrero Jiménez ... ..	6.386.274	Langa ... ..	1	320	279.879	19.000
6	Serafín López Martín ... ..	6.386.670	Langa ... ..	1	320	279.879	19.000
7	Román García García ... ..	6.497.032	Langa ... ..	1	320	279.879	19.000
8	Eutopio Martín Martín ... ..	6.373.643	Langa ... ..	1	680	406.987	26.000
Total ... ..				8	2.420	2.148.188	148.000

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23070

ORDEN de 14 de septiembre de 1984 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jocha, S. A.», con el número 1.183 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de octubre de 1983, a instancia de don José Luis Jiménez Gil, en nombre y representación de «Jocha, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1961, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jocha, S. A.», con el número 1.183 de orden y Casa central en Villaiba (Madrid), avenida Generalísimo, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decre-

to 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.—Por Delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

23071

ORDEN de 14 de septiembre de 1984 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ibarra-Spada, S. A.», con el número 1.180 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de noviembre de 1983, a instancia de don Jorge Alberto Spada Agüero, en nombre y representación de «Viajes Ibarra-Spada, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1961, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver: